

ORDENANZA FISCAL Nº 11

TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA “LUIS URUÑUELA”, CAMPO DE FÚTBOL “MIGUEL REINA Y POLIDEPORTIVO “RAFAEL LOZANO”

ARTÍCULO 1ª.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma (E.L.A.) establece la Tasa por la utilización del servicio de piscina, campo de fútbol y polideportivo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por la utilización del servicio de piscina, campo de fútbol y polideportivo.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el apartado anterior.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

I. PISCINA MUNICIPAL “LUIS URUÑUELA”

BAÑOS SUELTOS	LABORABLES	FESTIVOS
Adultos	4,50€	6,30€
Niños/as y Pensionistas	3,20€	4,70€

BONOS	TEMPORADA
Adultos	106,40€
Infantil y Pensionistas	80,00€
Monoparental	154,50€
20 baños adulto	74,50€
20 baños infantil/Pensionista	48,00€

BONOS FAMILIARES	TEMPORADA
Dos miembros	159,60€
Tres miembros	191,50€
Cuatro miembros	223,50€

- Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él. Se considerarán adultos a partir de 15 años cumplidos.
- Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

II. PABELLÓN POLIDEPORTIVO “RAFAÉL LOZANO”

PISTA CUBIERTA	HORA O FRACCIÓN SIN LUZ	HORA O FRACCIÓN CON LUZ
	1/3 pista 16,00€	1/3 pista 21,00€
2/3 pista 19,00€	2/3 pista 24,00€	
Pista completa 30,00€	Pista completa 35,00€	
PISTA DE TENIS	30,00€	35,00€
PISTA DE BADMINTON	1/3 pista 16,00€	1/3 pista 21,00€
SAUNA	8,00€	
PISTA CUBIERTA PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS CON ÁNIMO DE LUCRO	120€	

GIMNASIO	Usuarios de 14 a 18 años	Temporada 138€ (9 meses)	Trimestral 48€	Mensual 18€
	Usuarios de 19 a 25 años	Temporada 156€ (9 meses)	Trimestral 66€	Mensual 24€
	Usuarios mayores de 26 años	Temporada 162€ (9 meses)	Trimestral 72€	Mensual 30€
	Sesión de Diario	2,50€		

III. CAMPO DE FUTBOL “MIGUEL REINA”

CAMPO DE FUTBOL COMPLETO	HORA O FRACCIÓN SIN LUZ	HORA O FRACCIÓN CON LUZ
	25,00€	30,00€
CAMPO DE FÚTBOL 7	21,00€	26,00€

IV. ESCUELAS DEPORTIVA MUNICIPALES Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA

ESCUELA CON DOS SESIONES SEMANALES (1 hora/sesión)	Temporada 115€ (9 meses)	Trimestral 40€	Mensual 15€
ESCUELA CON TRES SESIONES SEMANALES (1 hora/sesión)	Temporada 138€ (9 meses)	Trimestral 48€	Mensual 18€
SENDERISMO	12€ (según ruta)		
MTB	2,50€		

V. BONOS

BONO UNIVERSAL FAMILIAR	2 Adultos	50,0€mes
	3 Adultos	65,00€/mes
	4 Adultos o más	80,00€/mes
BONO UNIVERSAL INDIVIDUAL ADULTO	Adultos	35,00€/mes
BONO UNIVERSAL INDIVIDUAL INFANTIL/PENSIONITA	Infantil/pensionista	25,00€/mes

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

a) Bonificaciones Generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas:

- Reducción del 15% para aquellos usuarios que presenten el carné joven en vigor.
- Reducción del 25% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa.
- Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior dos veces al salario mínimo interprofesional en 2013.
- Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten minusvalías igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.

b) Excepciones:

- Las bonificaciones no son aplicables para los precios establecidos en I figura de Bonos Universales y alquileres de instalaciones deportivas.

- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- Con carné joven local, 25 % en los precio de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una solo deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

Piscina Local:

- Entrada 1 día: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

Instalaciones deportivas:

- Alquiler hora: previamente a utilizar los servicios o instalaciones
- Bonos: la totalidad de la cuota tributaria se pagará la solicitud del mismo.

Actividades deportivas:

- Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.
- Actividades con cuotas mensuales: en periodo voluntario del 1 al 30 de cada mes. Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad.
- Carne deportista: en el momento de la solicitud.

3.- Transcurrido el periodo de pago en voluntario, se procederá a iniciar el periodo ejecutivo.

4.- En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja, de oficio a todos los usuarios/as que adeuden tres mensualidades; sin que ello suponga la paralización o anulación de los expedientes de apremio iniciados.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACIÓN

La presente ordenanza, que consta de 09 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en Encinarejo de Córdoba el día _____ de 2012.